935

CATE

CISMC

BX193
R5
c.1

011689

1080022834

EX LIBRIS

HEMETHERII VALVERDE TELLEZ

Episcopi Leonensis

CATECISMO

DEL

DERECHO CANONICO

POR EL PRESBÍTERO LIC.

D. CRESCENCIO RIVERA SORIA

Canónigo
de la Basílica de Sta. María de Guadalupe.

CON UN PRÓLOGO DE MONSEÑOR

El Dr. D. Manuel Solé

Vice-cancelario
de la Pontificia Universidad de México, y Canónigo Penitenciario
de la Basílica de Sta. María de Guadalupe

AÑO DE 1905

MÉXICO

TIP. DE LA COM. EDITORIAL CATÓLICA
SEGUNDA DE S. LORENZO NÚM. 15

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON
Biblioteca Valverde y Tejeda
Cubilla Alfonsina
Biblioteca Universitaria
47782

BX1935
R5

QUEDA ASEGURADA LA PROPIEDAD
CONFORME A LA LEY

FONDO EMETERIO
VALVERDE Y TELLEZ

GOBIERNO ECLESIASTICO
DEL ARZOBISPADO
DE
MÉXICO

Nos el Dr. D. Próspero María Alarcón y Sánchez de la Barquera, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Arzobispo de México.

Por cuanto habiéndose revisado de nuestra orden el opúsculo titulado "Catecismo del Derecho Canónico," compuesto por el Pbro. Canónigo Lic. D. Crescencio Rivera Soria, y hallado que se han tenido en cuenta las advertencias del Censor en los puntos de mayor importancia, y que no contiene doctrina alguna en contra del sentir común de la Iglesia, damos nuestra licencia para que pueda procederse á su impresión y publicación, colocando este nuestro permiso al frente del opúsculo, según lo prescrito por la Sta. Sede.

México, 7 de Junio de 1905.

† Próspero María,
Arz. de México.

Por mandato del Ilmo. Sr. Arzobispo.
Gerardo M. Herrera,
Srio.

011689

PROLOGO

I

¡Escribir un prólogo! Mala Musa hubo de inspirarle á mi digno y estimado compañero el Sr. Canónigo Don Crescencio Rivera Soria, el día y la hora en que ocurriósele convidarme á mí para presentar ante el público el tratadito de Derecho canónico que hermoso y flamante acaba de dar á luz para provecho y solaz del clero mexicano. Sabida cosa es, y reconocida por todos, que yo no soy canonista. Si de alguna otra disciplina se tratase, de gramática castellana por ejemplo, porque me acuerdo que por dos años la estuve enseñando en el colegio que fué del Padre Fischer; si se tratase de ésta ó de alguna otra disciplina de no más alto coturno, quizás pudiera yo dar alguna puntada en la delicada labor de mi sabio compañero. Pero ¡en *Derecho canónico*!....

A bien que en hecho de verdad no me toca á mí meter la hoz en este sembrado ajeno del libro, revisado como está, corregido y aprobado por quien para ello tenía autoridad y competencia; y aún por este motivo pareció-me más aceptable, y hube de condescender con las exigencias del compañerismo, el compromiso que sobre los ya cansados hombros quiso echarme la gran bondad de mi ilustrado é ilustre amigo.

¿Qué hacer, pues? ¡Ah! ya caigo en la cuenta. Todo objeto, una casa verbigracia, puede conocerse y considerarse por dentro y por fuera: interior y exteriormente. Exteriormente conozco yo el palacio nacional—¡vaya si lo conozco!—pero en su interior es para mí un libro cerrado. Mas con el conocimiento exterior tengo bastante para contemplarlo y considerarlo de arriba abajo, de esquina á esquina, en toda su altura y longitud. Es más: en razón precísamente de este conocimiento y consideración puedo dar á conocer y puedo ponderar á otros el edificio: su situación en la ciudad, su amplitud, su arquitectura y otros mil adminículos al tal palacio concernientes; mas no podría servir de cicerone para poner á nadie al tanto de sus interioridades.

Algo semejante parece acontecerme con el Derecho canónico en general y con el Prontuario de mi compañero en particular. Bien que sean para mí libro cerrado así el Derecho general como el particular, digo, el escrito y publicado por mi excelente amigo el Sr. Rivera Soria; con todo, algo se me alcanza del

uno y del otro en su exterioridad, digamos, en su vida de relación. Este algo relativo será, pues, lo que ocupe brevemente mi pluma en estos mal pergeñados renglones, siquier no sirva para otra cosa sino para despertar el apetito del lector y moverle á penetrar resueltamente y por su propio pié, para recorrerlas una á una con agrado y provecho, en las páginas del libro que le presento.

II

He mentado antes la *vida de relación*. No sé si podré llamar así á las relaciones que naturalmente existen entre la Iglesia jerárquica y la simple fiel, entre los diversos grados de la jerarquía, y aún entre cada uno de los individuos jerárquicos y su propio grado. Si no es pecado denominar de esa manera las indicadas múltiples relaciones existentes en la Iglesia de Dios; si no es pecado considerar como entidades distintas y completas cada uno de los citados elementos, siquier sean constitutivos del todo llamado Iglesia; si con tal atrevimiento no se defrauda en lo más mínimo la espléndida é incomparable vida de relación que vive la Iglesia misma con los Cielos y la tierra hasta sus últimos confines;—permíteme, lector amado, que llame vida de relación á la que el Derecho canónico establece y afirma entre los miembros todos de la Iglesia por medio de la subordinación de unos á otros conservando cada uno su lugar correspondiente.

Hay que advertir, para evitar confusiones, que *derecho canónico* es un vocablo equívoco; pues úsase á veces para significar el conjunto de las leyes que rigen á la Iglesia, ó digamos, que establecen y afirman su vida de relación; y otras veces se toma por la ciencia de esas mismas leyes. Es canonista el que posee esa ciencia; y no es canonista ¡pecador de mí! el que de ella carece. Yo no soy canonista; ya lo dije antes. Pero conviene serlo: no precisamente para vivir vida de relación en la Iglesia, porque sin la ciencia de la vida bien puede poseerse la vida misma, como aquel que hablaba en prosa sin saberlo; sino para vivir con más seguridad y mayor amplitud. El patán habla en prosa sin saber qué cosa es la prosa: el hombre culto, cabalmente porque sabe lo que es hablar en prosa, la habla con más seguridad y abundancia.

Mala es la comparación; pero como el patán somos los clérigos que ignoramos el Derecho canónico. Vivimos, cierto, vida de subordinación: mandamos á nuestros inferiores y obedecemos á nuestros superiores; pero ni una ni otra función la desempeñamos con la seguridad y precisión del canonista. Este, por razón precisamente de su ciencia, puntualiza con toda exactitud la amplitud de sus atribuciones en la vida de subordinación; marcha con pie firme hácia su objeto sin tropiezos y sin miedo de extralimitarse: reclama sus derechos con entereza, si alguien se atreve á cercenárselos; y da á cada uno las consideraciones que le debe, sin faltar ni excederse: todo ello, como cosa natural y corriente; como habla la prosa el hombre culto; como ensaya endechas el jilguero.

¡Quién fuera canonista! Pase que el simple fiel no se apure por no serlo. El simple fiel, en esta vida de relación, es elemento puramente pasivo; y para bien desempeñar su papel, bástale generalmente con la pasividad de la obediencia. Con todo, hasta al simple fiel convendríale saber algo de gramática parda, digo, de las obligaciones del Eclesiástico en el desempeño de su ministerio, y por tanto, de su propio derecho al fiel cumplimiento de aquellas obligaciones. ¡A cuántos cristianos he oído yo quejarse de la suma irregularidad del sacerdote para darles la Misa los días de precepto! Unas veces la da muy tarde, otras muy temprano; unas veces llaman á Misa horas enteras, otras sale el ministro al altar á la primera llamada: todas, con inseguridad de la hora, pérdida de tiempo, y faltas al cumplimiento del precepto. Si supieran el Derecho canónico esos cristianos; si consultaran el dictamen de la razón natural; si hubieran leído siquiera el n. 517 de nuestro concilio provincial V mexicano, donde se consigna la conveniencia de celebrar la Misa á horas fijas; si de todo esto tuvieran los fieles conocimiento, presentaríanse reverentes á su Sr. Párroco y con humilde acatamiento le dirían, que para cumplir con el precepto de la Iglesia y no hacerlo gravoso, y menos odioso, es necesario de toda necesidad que por lo menos en los días festivos se les diga la Misa á hora fija, y siempre á la misma hora. Y cuando no consiguieran na-

da con el Sr. Cura, que sí habrían de conseguir, irían con la misma embajada á postrarse á los pies del Prelado, quien con toda seguridad les procuraría el eficaz remedio.

Si así es con los simples fieles, ¿qué no será con los clérigos? ¡Oh, quién fuera canonista! Decía un abogado amigo mío, que á los jurisperitos les pasa lo que á los gatos. El gato, cuando cae, cae siempre de piés. Así caen los abogados: no se rompen la crisma, ni aun siquiera se desquebrajan. Así cae el canonista, jurisperito en su esfera. Sabe sortear las caídas; y si por raro caso le sobreviene alguna, no haya cuidado: permanecerá firme en su puesto.

Por donde es de verse, á ojos vistas, la importancia suma de la ciencia del Derecho canónico. ¡Ya lo creo!

III

Mas, ¿qué hará el pobre clérigo que, como yo, no ha cursado esa facultad, ni le permite ya tal estudio el peso de los años? Esto es ni más ni menos lo que tomó en consideración mi buen compañero el Sr. Canónigo Rivera Soria, al ponerse á escribir el óptimo Prontuario que ahora quiere ver circular en manos de todos los señores Eclesiásticos de la República. Obra meritoria sin duda alguna, como todas las nacidas del buen corazón; y ésta muy especialmente, no sólo por enseñar al que no sabe, sino también por enseñar en breve plazo y con poquísimo trabajo de parte del discípulo. En

efecto, enciérrase en un tomito de reducido número de páginas todo el derecho canónico que impórtanos conocer, y dánsenos las lecciones en forma dialogada, que es la más propia para digerir con facilidad los manjares fuertes de la ciencia. ¡Bien haya el discreto Mentor del humilde clero, y bien hayan las vigilias que al benéfico empeño lleva consagradas!

Yo de mí sé decir que no tengo de echar en saco roto el bien que se nos brinda. Siguiendo el precepto de Horacio:

Nocturna versate manu, versate diurna,

tendré siempre á la mano mi librito, lo hojearé y volveré á hojear, y no pienso dejarle un punto de reposo mientras no se me grabe bien toda su doctrina. Con el tiempo podrán salir á luz manuales más perfectos que el presente; pero la gloria de haber abierto el camino, nadie podrá arrebatársela á nuestro Don Crescencio, como nadie podrá arrebatarle á Colón la de haber descubierto el Nuevo Mundo. Siempre y en todo caso será una verdad la estereotipada por el Fabulista:

¡Gracias al que nos trajo las gallinas!

Podrá también la envidia hincar su negro diente, á guisa de polilla, en las flamantes páginas del librejo; mas no logrará borrar una tilde de sus conceptos magistrales.

Siga, siga el Sr. Rivera cultivando el campo de la ciencia canónica: en él toda labor es fecunda en frutos prácticos para la vida de re-

lación eclesiástica. No le amilanen, ni lo árido del estudio, ni la vocinglería de los émulos: pare mientes nada más en el provecho de sus hermanos, en la bienandanza de la Iglesia y en la gloria del Padre de las luces. A esta gloria todas nuestras empresas deben encaminarse. Con tal norte no podrá fracasar ningún buen propósito, por arriesgado que sea. Publicó el norteamericano Padre Zahm un libro de gran resonancia con el título de "*Evolution and Dogma*." La obra no hubo de parecer bien en la ciudad eterna; y el autor, cediendo pronta y resueltamente á indicaciones de la Santa Sede, mandó retirar de la venta todas las existencias. Ejemplo edificante en estos días de universal espíritu de intelectual independencia; y más en los Estados Unidos. Y sube de punto la admiración que causa el noble proceder, al oír exclamar al autor: "Al cabo, nada se perdió. Mi intención fué buena: trabajé por la gloria de Dios. Si mi obra salió mala, si no pueden aprovecharla ni recompensármela los hombres, me la recompensará Dios que lee en los corazones." A Dios, pues, deben dirigirse todas las obras del cristiano, y con más razón aún las obras del sacerdote. Ni miran á otro fin las empresas todas de mi celoso amigo Don Crescencio; ni mira á otro fin el libro que acaba de dar á luz en obsequio de sus hermanos los señores sacerdotes. Aprovecháranse éstos, ó no se aprovecharán, de su trabajo. Siendo bueno y recto el propósito, Dios es quien lo habrá de renumerar, sin tener en cuenta el aprecio y uso de los hombres.

A este bien os llamo.....diré para terminar,

y con palabras casi todas del Maestro Fray Luis de León:

A este bien os llamo,
ínclito miembro del Mariano Coro,
compañero á quien amo
sobre todo tesoro;
que todo lo visible es triste lloro.

MANUEL SOLÉ.

Santa María de Guadalupe, 22 de Septiembre de 1905.

AL LECTOR

Durante los muchos años que estuve encargado de curatos rurales, pude observar las grandes fatigas de los párrocos de los pueblos lejanos, quienes teniendo á veces muchos millares de feligreses repartidos en puntos muy distantes, emplean la mayor parte del día, (y aun de la noche) para ir á visitar y auxiliar á los moribundos. Cuando esto acontece, apenas les alcanza el día para atender al gobierno de la Parroquia, á la visita de las escuelas, la predicación, el catecismo, administración de los Sacramentos y las funciones del Oficio Divino, quedándoles casi nada de tiempo para estudiar obras voluminosas y resolver acertadamente los casos que con frecuencia ocurren en el ministerio, relativos ya al Derecho común, ya al particular

de nuestra América Latina y especialmente al novísimo. Desearían tener en un pequeño libro extractado lo esencial del Derecho, para resolver sus dudas.

Este es el librito que humildemente les ofrezco en forma de Catecismo.

De mi caudal nada pongo, porque nada tengo: sólo he puesto el árduo trabajo de extractar la doctrina y de darle al libro la forma en que lo presento, teniendo cuidado de citar las Autoridades á cada paso, para que el lector que lo deseare, pueda, sin trabajo, encontrar tratada á fondo la cuestión que se proponga.

Muchas deficiencias se notarán en el libro; pero su carácter ó forma de pequeño Catecismo, es su defensa.

Que sea útil á todos mis antiguos compañeros en el ministerio Parroquial, y también á los estudiantes de Derecho para que facilmente refresquen sus materias de exámen, son los deseos y el fin que se propuso su humilde servidor.

Crescencio Rivera Soria.

PRIMERA PARTE

LECCION I

DEL NOMBRE, DEFINICION Y DIVISION DEL DERECHO CANONICO

—¿Qué significa la palabra *Derecho?*

—Tiene varias acepciones; á saber: Lo que es conforme á la ley, ya sea divina ó humana: La facultad de hacer ú omitir alguna cosa; ó de obligar á que se haga ó se omita: La ley, ó colección de leyes, en cuyo último sentido se emplea dicha palabra en este catecismo.

—¿Cuántas especies hay de derecho?

—Dos, natural y positivo. *Natural* es: el conjunto de obligaciones que existen necesariamente, por que emanan de Dios y de la naturaleza de las criaturas. *Positivo* es: el que ha sido constituido por la libre voluntad de Dios ó del hombre: de donde resulta que uno es *divino* y otro *humano*.

—¿Qué es derecho divino positivo?

—El que Dios quiso ordenar á los hombres,